



PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	13244318900220230008200
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - FIDUPREVISORA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR
Tema	CONCEDE RECURSO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, por medio del presente paso al despacho la presente demanda ejecutiva laboral, presentada por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - FIDUPREVISORA** contra el **MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR**, la cual se encuentra para pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 18 de diciembre de 2023. - Provea.

El Carmen de Bolívar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA DEL CARMEN TORRES QUINTANA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa recurso de apelación contra auto del 18 de diciembre de 2023, en el cual este despacho se abstiene de librar mandamiento de pago, solicitud que fue presentada el día 11 de enero de 2024, al correo institucional de esta judicatura; por lo anterior, de conformidad con el numeral 8 del artículo 65 del CPT y de la SS¹, y habiéndose presentado el recurso de alzada por la parte demandante dentro de la oportunidad legal, se concederá este último, en el efecto suspensivo, en atención a lo establecido en la norma en cita.

Dicho lo anterior, se ordenará por secretaria remitir el expediente ante los H. Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena para que resuelvan la alzada. En este orden de ideas este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el **Recurso de Apelación** contra auto de fecha 18 de diciembre de 2023, teniendo en cuentas las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria enviar el presente expediente a la oficina de reparto para que sea repartido a los H. Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PEREZ
JUEZ.

¹ Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que decida sobre el mandamiento de pago.



Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c39c9d27d3854f2d5ee67758f8f55b3115ed9b6ebfb2841de9de63e6b83fe9**

Documento generado en 15/02/2024 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>